SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ABRIL DE 2000

C I R C U L A R N° 1477

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, ABRIL 6 de 2000 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Abril de 2000, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de ABRIL	\$ 12.476.294
Pago de renta vitalicia al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Concepción, señor Marco Antonio Cáceres Muñoz, según Resolución Exenta N° 065 del 30-03-2000 de esta Superintendencia.	\$ 1.522.567
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, por atenciones asistenciales otorga- das a su voluntario accidentado en acto de servi- cio, señor Marco Antonio Cáceres Muñoz.	\$ 3.303.373
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Talca por atenciones asistenciales otorgadas a su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Sergio Roberto Ríos Cerda.	\$ 6.915.886
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Talca, por traslados efectuados por su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Sergio Ro- berto Ríos Cerda.	\$ 170.000

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Restitución de gastos al señor Oscar Patricio Abarzua Saavedra, por atención asistencial pres- tada a raíz de su accidente en acto de servicio en el Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	\$	20.000
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín por adquisición de medicamentos en Farmaceutica Cristal de esa ciudad, para atender al voluntario accidentado en acto de servicio, señor Oscar Patricio Abarzua Saavedra.	\$	258.234
	\$	24.666.354
Devolución de renta vitalicia por fallecimiento de la pensionada señora Elba Jara Stappung.	\$ - \$ ===	110.361 24.555.993

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 580.859
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	261.405
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	2.357.539
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	4.367.325
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	75.600
ACE SEGUROS S.A.	1.556.418
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	3.034.951
CIA SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL	926.671
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	1.093.706
CIA. SEGUROS GENERALES EUROAMERICA S. A.	4.086.881

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	763.798
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	72.785
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	1.289.055
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	319.034
MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	1.025.190
SEGUROS PREVISIÓN GENERALES S. A.	796.672
ABN AMRO (CHILE) SEGUROS GENERALES S.A.	164.446
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	950.799
CIA. DE SEGUROS LA REPÚBLICA S. A.	832.859
	\$ 24.555.993
	===

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo.